# 一个位则 形的性的 PROMINICIA

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

PESETAS Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual..... 75'00 Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. íd. ..... 100'00 Particulares, id. id. ..... 100'00 Cámaras oficiales, íd. íd. . . 100'00 Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. .... 100'00 Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. .....

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos PARA SUSCRIPCIONES, ANUNa la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera CIOS y VENTA de EJEMPLARES: otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

75'00 Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigira al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer tri mestre del año, y las voluntarias, por adelantado

# Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 164

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Mazariegos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Mauricio Trigueros, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 7 Diciembre de 1951. El Gobernador Civil, 3528 Jesús López Cancio

## CIRCULAR Núm. 165

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Octubre de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 Diciembre de 1951. El Gobernador Civil, Jesús López Cancio 3579

#### CIRCULAR Núm. 166

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Castromocho, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 Diciembre de 1951. El Gobernador Civil, 3578 Jesús López Cancio.

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Noviembre de 1951 por laque se amplía hasta el día 15 de Diciembre próximo el plazo de presentación de Ordenanzas y Tarifas por las Corporaciones Locales ante la Delegación de Hacienda respectiva. (B. O. del E. núm. 334-30-11-51).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de Hacienda de 9 de Enero del corriente año, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 11 del propio mes, dispuso en su apartado segundo que las Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones o mo-

dificativas de las que viniesen rigiendo en cada Corporación Municipal deberían presentarse en la Delegación de Hacienda respectiva con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha del cierre del ejercicio económico que esté en curso.

Son varias las peticiones que, tanto al Ministerio de la Gobernación como a este de Hacienda, se han dirigido por Corporaciones Locales en solicitud de que se conceda una prórroga del expresado plazo en razón a las dificultades con que han tropezado para formular, o modificar, antes del 30 de Septiembre determinadas Ordenanzas que a tales Corporaciones interesan.

Teniendo en cuenta las expresadas manifestaciones, este Ministerio se ha servido disponer que en el actual ejercicio de 1951 se considere prorrogado el plazo de presentación de Ordenanzas y Tarifas a que se refiere el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 9 de Enero del año actual hasta el dia 15 de Diciembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de Noviembre de 1951.-Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas sobre envasado de pastas para sopa, purés y productos similares

· La Comisaría General de Abas tecimientos y Transportes comunica a esta Delegación que de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Sanidad, en lo sucesivo las pastas para sopa y los purés o productos similares que se fabriquen en España, deben ser envasados en cajas o bolsas del tamaño que estimen los fabricantes, dentro de los limites que se indican a continuación, con una etiqueta en la que se haga constar s i composición y el nombre del fabricante, como garantía para el público consumidor y responsabilidad del preparador ante casos que puedan presentarse de intoxicaciones o distrofias intestin ales por malas condiciones de los mismos.

Por dicha Comisaria General se limita a DIEZ kilos el máximo envase de pasta para sopa, purés o similares, y a UN kilo cuand se trate de pastas sintéticas, d biendo indicar en estos últimos la fórmula de su composición y si en ésta figura harina de trigo, su procedencia legal.

Lo que se hace público par i general conocimiento.

Palencia 4 Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

3576

#### Ministerio de Cultura 2010

Concurso para la venta de bidones

De acuerdo con las normas dictadas por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, hasta las doce horas del día 22 del corriente, se admitirán en el Negociado de Registro de esta Delegación, proposiciones en sobres cerrados y lacrados para la adquisición de bidones de chapa y cubicación de 216'8 litros, al precio mínimo de 200 pesetas unidad y hasta un total de 200.000 bidones.

En el Negociado de Contabilidad de este Organismo se halla de manifiesto el pliego de condiciones, así como el formato de la instancia a que han de ajustarse las peticiones.

Palencia 10 de Diciembre de 1951.

3599

El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

#### SERVICIO DE CARNES **CUEROS Y DERIVADOS**

JEFATURA DE PALENCIA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado, número 338), y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 (B. O. del E. de 1 de Mayo del corriente), y en la también Orden Ministerial conjunta de 8 del pasado Nociembre (B. O. del Estado número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldias Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha Orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de

entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Abarca, Alba de Cerrato, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Bahillo, Baltanás, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Ríoseco, Capillas, Castil de Vela, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Castromocho, Cervatos de la Cueza, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cisneros, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Frómista. Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Grijota, Guaza de Campos, Hérmedes de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Lantadilla, Magaz, Manquillos, Marcilla de Campos, Mazariegos, Meneses, Monzón de Campos, Palenzuela, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Población de Campos, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Requena de Campos, Revenga de Campos, Revilla de Campos, San Cebrián de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Torquemada, Torremormojón, Valdecañas de Cerrato, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villada, Villalaco, Villalobón, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel, Villaviudas, Villerías y Villoldo.

Oportunamente se publicará el calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en Enero de 1952.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal en venta según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1951.—El Jefe Provincial, Macario Martín. 3581

Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

to the sales

Fecha en que			Forma del	Servicio	Servicio que	CEDENTE	E	ADQUIRENTE	ENTE
la transferencia	Matricula	Marca	vehículo	que realizaba	va a realizar	Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población
6 Noviembre	VA5274	Fiat	Furgoneta	Público	Público	11 11 11 12 12	Palencia	Santiago González Suárez	Huerta Guadián, Paler
* *	M73033 VA3213	Ford	Camion	Idem	Idem	Ambrosio Garcia Gonzalez Agustín Moral Moral	Herrera de Pisuerga	Lucas Ruiz Sáinz	F. Silvela, 16, Madrid
10 *	SA4247	Idem	Idem	Idem	Idem	Alfredo Alvarez Sante	Santander	Angel Santos Barón	Husillos
12 *	LE3374	Issota	Idem	Idem	Idem	Horacio Alonso Suárez	Oviedo	Teótima Hortelano Velasco	Cisneros
13 *	S3903	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Vicente González Sanz	Santander	Santos Paz Fernández	Herrera de Pisuerga
14 »	D1092	Chevrolet	Omnibus	Publico	Fublico	Optaciano Lora Caviedes	Valladolid Piña de Campos	Emilio Campillo Santos	Monjas, 2 id.
16 *	VI1556	B. S. A.	Moto	Particular	Particular	Excma, Diputación Foral de Alava	Vitoria	Simón González Nogal	Saldaña
17 *	S4939	Ford	Turismo	Dankon	Idem - Dahlico	Miguel Sainz Aja	Palencia	Vidal y Moisés Gómez	Villamuriel.
21 *	M17337	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Marciano Trigueros Rodríguez	Palencia	Carlos Heras Calleja	Idem
21 *	BU2848	Diamond	Camión	Público	Público	José María García Gutiérrez	Paredes de Nava	Anastasio Infante Melendre	Paredes de Nava
23 *	P/43 BU89	Peugeot	Moto	Particular	Idem	Julio Gonzalez Alario José Turralbo Cervera	Burgos	Lorenzo de Soto Alvarez	Santibañez
24 *	A7149	Opel	. Turismo.	Idem	Idem	Gregorio Lázaro Carrasco	Barujón	Luis Moreno Martínez	Mayor, 53, Palencia
27 *	SA.~4008	Kenault Fiat	Idem	Idem	Idem	Angel Arpón Mendivil	Madrid	Vidal y Moisés Gómez	Villamuriel
27. *	P2096	Hispano	Moto	Idem	Hdem	Angel Téllez Téllez	Venta de Baños	Eladio Melero Martínez	Vertaviilo

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1951

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosa y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

The Later Country	Las I san a reflicit continue and the	ANIMALES					
Enfermedad	MUNICIPIO	Egrecie	mes uei	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfer- mos
Agataxia conta-	THE REPORT OF THE PARTY OF	and self	$eE_{i,\theta}$	nology	va		SALVIE
giosa	Grijota	Ovina	28	» »	18	. »	10
Fiebre aftosa	Mazariegos	Bovina	»	4	3	*	1
Mal Rojo	Fuentes de Nava	Porcina	» ·	3	3	»	»
Peste	Villarramiel	Aviar	10	*	1	9	>>
Id.	Boadilla de Ríoseco	Id.	>>	75	»	60	15 .
Viruela	Paredes de Nava	Ovina	22	*	22	>>	>>

Palencia 10 de Diciembre de 1951. - El Jefe del Servicio, Manuel Rabanal. 3580

#### Magistratura del Trabajo de Palencia

Edicto de subasta

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber. Que en los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de los demandantes Angel de Val y tres más contra don Rufino Vegara López, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta señalándose para su remate el día 21 de los corrientes y hora de las trece, los siguientes bienes:

- 1.° Un motor eléctrico de 3 H. P., marca G. E. A. L.
- 2.° Una amasadora completa, con transmisión.
- 3.° Una brega de mano eléctrica.
- 4.° Un carretillo de mano de arrastre de sacos.
- 5.° Dos pirómetros de marca Gruber.
- 6.° Un remolque de matrícula núm. 84.
- 7.° Un carro de reparto de pan y unas parrillas de horno.
- 8.° El derecho al traspaso de la industria de panadería de la que es propietario don Rufino Vegara, sita en la calle de Santa Ana.

Cuyos bienes reseñados han sido valorados en treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor, sin cúyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—
El Magistrado de Trabajo, Francisco Salamanca Martín.— El Secretario (ilegible).

3587

## Administración de Justicia

#### Palencia

EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas, de que luego se hará mención completa, seguido ante este Juzgado contra Antonio Giménez, por lesiones, ha recaído la sentencia cuya parte cabecera y dispositiva son así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante Dionisia Rodríguez Mayoral, de 27 años, casada, feriante, hija de Francisco y Olaya, natural de Avila y últimamente vecina de Madrid, y como denunciado Antonio Giménez, casado, y también vecino de esta municipalidad de Palencia, por lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Giménez, declarando de oficio las costas y notifiquese la presente a las partes mediante edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha que doy fe.

Notificándose mediante el presente edicto aquella resolución aludida a las partes denunciante y denunciado, ambos en paradero ignorado.

Dado en Palencia a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Ramón Cajade, 3501

#### Requisitoria

Mediante la presente se requiere y emplaza a los condenados José Hernández Borja, de 33 años, casado, hijo de Santos y Albina; Antonio Borja Lozano, de 27 años, casado, hijo de Porro y Antonia; y Alfredo Gabarri Giménez, de 17 años, soltero, hijo de Antonio y Consuelo, y todos ellos últimamente vecinos de esta ciudad de Palencia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado municipal de Palencia a cumplir la pena que les fué impuesta en sentencia de veintisiete de Noviembre pasado, recaída en autos de juicio verbal de faltas contra los mismos seguido, por hurto de patos al perjudicado Eduardo Zamanillo Recuero.

Aparcibiéndoseles que de no personarse en el plazo expresado serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que

Dada en Palencia para cumplimiento del fin procesal indicado, mediante su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Ramón Ca-

#### EDICTO

3531

jade.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que ante este Juzgado penden y se tramitan autos de juicio verbal de faltas, de los que luego se hará completa mención, seguidos contra Agustina Alvarez Canga, por estafa, en los cuales ha recaído la sentencia que es así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía y Lorenza Fernández de la Fuente, de 15 años de edad, hija de Pedro y de María y natural y vecina de la villa de Paredes de Nava, contra Agustina Alvarez Canga, de 40 años de edad, casada y natural y vecina de Sama, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y

condeno a la denunciada Agustina Alvarez Canga, autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales causadas, entregándose el billete de cien pesetas intervenido en autos a la representación legal de la denunciante y perjudicada Lorenza Fernández. Y para la notificación de la presente a la imputada, en paradero ignorado, librese edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamen te juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan J. Ortega.-Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Doy fe.

Librándose el presente para la notificación de la sentencia referida a la denunciada Agustina Alvarez Canga, actualmente en paradero ignorado.

Dado en Palencia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Ramón Cajade. 3527

#### Carrión de los Condes

Requisitoria

Iglesias Antolin, María Jesús, de 19 años de edad, soltera, vendedora ambulante de caramelos, natural de Padilla de Abajo, hija de Desiderio y Jesús, domiciliada últimamente en Osorno, cuyo actual paradero se ignora, siendo las características físicas de la misma las siguientes: cara redonda, ancha, morena, que vive amancebada con Antonio Dosal Pérez, de 32 años, casado, natural de Sotrondio (Oviedo) y vecino de Santiago de Cartes, cuyo actual paradero se desconoce igualmente, pero se supone vive en compañia de la María Jesús Iglesias en Barcelona, procesada esta última en sumario número 31 de 1951, por el delito de aborto, en el que tiene decretada su prisión incondicional, y como comprendida en el núm. primero del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la la Polfcia judicial, procedan a la busca y captura de indicada procesada la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta Ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-Germán Fuertes .-- El Secretario, S. Martín Velasco. 3548

#### Baños de Cerrato

Don Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal Sustituto en funciones del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia de la Inspección de Policía de este pueblo contra Antonio Gómez, sobre lesiones, con fecha veintiséis de Octubre último recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. -- (Encabezamiento) En Baños de Cerrato a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez comarcal sustituto en funciones, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones leves, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como perjudicada Petronila Asensio Asensio, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, como denunciante la Policía de Venta de Baños, y como denunciado Antonio Gómez, de 44 años, casado, Capitán del Ejército, natural de Lisboay residente en Alges (Portugal), en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Antonio Gómez, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.-P. Vicente Pastor. - Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.-P. de la Torre.-Rubricada.

Y para su notificación al denunciado Antonio Gómez, que se halla en ignorado paradero, ex- Y por proveído de esta fecha, pido el presente que firmo en Baños de Cerrato a cinco de Di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-P. Vicente Pastor.-P. S. M., El Secreterio, P. de la Torre. 3550

#### Requisitoria

Cuesta López, Pedro, de 27 años de edad, natural de Villavaquerín, hijo de Indalecio y Celestina, domiciliado en Valladolid, Plazuela del Rosarillo 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá inmediatamente ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato a cumplir el arresto de quince días que le ha sido impuesto por sentencia firme de seis de Septiembre último, dictada en el juicio de faltas contra él seguido con el número 78 del año en curso, por el hecho de estafa.

Al propio tiempo ruego y encarezco a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido denunciado y su conducción a este Juzgado a efectos de cumplimiento de la condena.

Baños de Cerrato 3 de Diciembre de 1951.—P. Vicente Pastor. 3549

#### Valencia

Don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de Instrucción número seis de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en el sumario seguido ante este Juzgado con el núm. 343 de 1951 sobre apropiación indebida y estafa, a denuncia de Telesforo Fernández Cortés, por sí v en representación de la comisión de la falla «Jordana Burjasot», por el hecho de que Jesús López Sánchez y José Regal Moragües atribuyéndose indebidamente la representación de dicha comisión fallera, y aprovechando la popularidad de las fiestas falleras de esta Capital que tienen en toda España puesto que gozan de la consideración de Fiesta de Arte de interés nacional, y la circunstancia de que el López era Presidente de dicha falla, procedieron dichos procesados Jesús López Sánchez y José Regal Moragües, ambos de común acuerdo y con ánimo de lucro, y sin que tuviera conocimiento la Comisión fallera, a emitir participaciones de lotería para el sorteo. que se ha de celebrar en Madrid el 22 de los corrientes, del número 49.445 en cantidad aproximada a las seiscientas mil pesetas, cuando realmente sólo habían adquirido vigésimos hasta diez mil pesetas.

se ha acordado ofrecer el procedimiento en dicho sumario a los que se consideren perjudicados. por tales hechos, así como respecto de la rifa de una motocicleia marca «Lube», conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente que se publicará en el Boletin Oficial del Estado, en el de esta provincia y en las de Alava, Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca. Jaén, León, Lérida, Logroño. Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza,

Dado en Valencia a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. - Francisco García Rosado. - El Secretario (ilegible). 3546

#### Saldaña

ANUNCIO

Aprobados los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1952 de las Agrupaciones de este Partido y Comarcas Judiciales, en Junta General ordinaria de representantes de los pueblos que integran las mismas celebrada en la casa Consistorial de esta villa el día cuatro del actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 677 de la Ley de Régimen Local, se hace saber por medio del presente anuncio que dichos presupuestos quedan expuestos al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, que lo es a la vez de dichas Agrupaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 655 de la citada Ley, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quien lo desee y admitidas cuantas reclamaciones se formulen por las personas y Corporaciones determinadas en el artículo 656 de la referida Ley.

Igualmente fueron aprobadas en las referidas Juntas, las cuentas generales de citadas Agrupaciones correspondiente al año 1950, quedando las mismas expuestas al público en esta Secretaria por término de quince dias para que puedan ser examinadas por quien lo desee y admitiéndose cuantas reclamaciones legalmente se formulen.

Saldaña 5 de Diciembre de 1951. -El Alcalde de Saldaña, Presidente de las Agrupaciones, Francisco Gómez. 3520

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continua. ción se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secreta. rias, a los efectos de reclamación.

TRANSFERENCIA DE CREDITO Villaturde. 3596

SUPLEMENTO DE CREDITO

Baltanás. 3566 San Cebrián de Campos. 3559 Aguilar de Campóo. 3554 Villahán. 3553 Barruelo de Santullán. 3551

HABILITACION DE CREDITO

Barruelo de Santullán. 3551 Dehesa de Montejo. 4562 Villaherreros. 3558 Aguilar de Campóo. 3555

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Dehesa de Montejo. 1950. 3561 Villalumbroso. -1950. 3583

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por con ducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término mu nicipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

	20.0
Lantadilla.	3573
San Llorente de la Vega.	3572
Cervera de Pisuerga.	3571
Membrillar.	3570
Poza de la Vega.	3569
Salinas de Pisuerga.	3568
Villoquite.	3567
S. Salvador de Cantamuda.	3564
Herreruela de Castillería.	3563
Dehesa de Montejo.	3560
Villaviudas.	3557
Villafruel.	3556
Pino del Río.	3552
Santervás de la Vega.	3582
Fuentes de Valdepero.	3584
Husillos.	3583
Pozo de Urama.	3586
Villarramiel.	3598
Villaturde.	3597
Berzosilla	3595
Villaconancio.	3594
Cubillas de Cerrato.	3592
Mantinos.	3591
Villada.	3591
Vertavillo.	3590
Junta vecinal de Arroyo.	3574
Idem de Báscones de Vald	
Idem de Villanueva del Mon	te.

Imprenta Provincial. - PALENCIA